



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00173

176

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2003/MDJLBByR

J.L. Bustamante y Rivero 2003, julio 02

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de junio del 2003, el Dictamen N° 025-2003 de la Oficina de Asesoría Legal, sobre Nulidad de Resolución de Alcaldía N° 1346-2002-MDJLBByR; y

CONSIDERANDO:

Que, don José Quispe Canaza solicita a la Municipalidad que se Declare la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1346-2002-MDJLBByR de fecha 16 de diciembre del 2002, por la cual se ordena la Paralización de la Construcción que venia ejecutando Don Serapio Mamani Salas (anterior propietario) del inmueble ubicado en la Urbanización Monterrico C-11, otorgándole un plazo de veinte días para la regularización de la licencia de obra bajo los apercibimientos de ley;

Que, conforme a los antecedentes se establece que efectivamente la municipalidad emitió la Resolución antes referida, la misma que ha sido notificada al señor Serapio Mamani Salas, anterior propietario del inmueble; tal como consta del informe de Rentas N° 063-2003MDJLBByR/OR-DQC, en mérito a la Escritura Pública de compra venta de fecha 27 de marzo del 2000, teniéndose como nuevos propietarios a los señores José Quispe Canaza y Amelia Aurora Sanca Sucasaca, apareciendo inscritos como propietarios en la Municipalidad a partir del 28 de febrero del 2002;

Que, el sustento de la Resolución de Alcaldía N° 1346-2002-MDJLBByR recae en los hechos de haberse encontrado en el inmueble antes referido la realización de trabajos de construcción, los cuales no contaban con autorización municipal a la fecha de expedición de la Resolución, lo cual ha sido desvirtuado por el accionante a través de la presentación de la copia de la Resolución de Alcaldía N° 530-2002-MDJLBByR de fecha 30 de mayo del 2002, como consecuencia de la presentación del expediente administrativo N° 01947-02 por Don José Quispe Canaza obteniendo de la Municipalidad la Regularización de la Licencia de Obra solicitada respecto de los trabajos efectuados en el inmueble de su propiedad;

Que, conforme lo establece el Art. 10 de la Ley 27444 son causales de Nulidad entre otras "La Contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias" siendo en el presente caso, que lo ordenado por la Resolución materia del presente, habría sido cumplido dentro del plazo concedido, los efectos de la misma no tienen eficacia jurídica alguna, razón por la nulidad planteada debe proceder;

Por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones el Concejo Municipal por Unanimidad.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- DECLÁRESE la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1346-2002/MDJLBByR de fecha 16 de diciembre del 2002, en mérito a los considerandos expuestos.

REGISTRE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AZT/FFP/ur
Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
DDIIJ (expediente)
Obras Públicas
Interesados (02)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE